**ANEXO 6**

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA**

**(Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres y Servicio de Uso Compartido de Sitios, Predios y Espacios Físicos)**

**I. Generalidades**

En este Anexo se describen los procedimientos a seguir para la contratación, modificación y baja de los diferentes servicios de acceso y uso de infraestructura, así como los plazos para la realización de las actividades contempladas en cada etapa de los Procedimientos.

Queda establecido que los presentes Procedimientos y todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios se deberán realizar y registrar a través del SEG de tal manera que la información que se genere deberá quedar ahí integrada para conservar actualizado el sistema.

Los indicadores de nivel de servicio asociados al cumplimiento de los presentes Procedimientos se encuentran detallados en el Anexo 4 “Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales” de la presente Oferta.

Telmex y Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante (En lo sucesivo “CS o AS”), en adelante CS o AS de manera indistinta, en singular o plural) reconocen y aceptan que solo podrán cohabitar el número de elementos (cables de red, equipo y materiales, de forma enunciativa más no limitativa) presentados a y autorizados por Telmex y Telnor en el Anteproyecto del CS o AS, de acuerdo al tipo de instalación.

El CS o AS deberá contemplar las medidas para preservar la integridad física de la infraestructura pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.

En caso de que Telmex y Telnor verifiquen la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.

El CS o AS será responsable de los daños y perjuicios causados a Telmex y Telnor y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes.

Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, Telmex y Telnor, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales, de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quien deberá reembolsar a Telmex y Telnor dicho costo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al retiro de la infraestructura.

El CS o AS deberá realizar la desinstalación de infraestructura de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2: Normas Técnicas que resulte aplicable para los servicios que se describen en la Oferta de Referencia dejando la infraestructura libre y sin desperdicios.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para accesos a la Infraestructura compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Telmex y Telnor en todo tiempo podrán verificar el uso de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contratados por los CS o AS, con el fin de salvaguardar dicha infraestructura.

**II. Características del Anteproyecto**

El contenido del Anteproyecto que elabore el CS o AS deberá contemplar las características y especificaciones técnicas de lo que se pretende instalar conforme al Anexo 2: Normas Técnicas, las cuales deberán verse reflejadas en el formato 9 “Formato de Anteproyecto” indicado en el Anexo 1: Formatos.

Telmex y Telnor no podrán requerir información adicional a la anterior para emitir su dictamen sobre el Anteproyecto. Los archivos que formen parte del Anteproyecto deberán estar en formato digital, adicional al tipo y características de información de Telmex y Telnor que son señaladas en la sección V de la Oferta.

Telmex y Telnor validarán la factibilidad del Anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2 y no podrá rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG.

1. **Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres**
   1. **Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres**

**Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud**

* 1. Los CS o AS deberán ingresar al SEG con el usuario de administrador y contraseña asignados por parte de Telmex y Telnor y deberán aceptar el Acuerdo de Confidencialidad, el cual estará visible para los CS o AS una vez que ingresa al sistema.
  2. Los CS o AS deberán ingresar al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar al menos la información señalada en la sección V de la Oferta.
  3. En el módulo de consulta de información se desplegarán los distintos elementos disponibles los cuales deberán ser cuando menos la información señalada en la sección V de la presente Oferta.
  4. Los CS o AS podrán realizar las consultas deseadas y seleccionar los elementos de interés.
  5. El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS o AS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG.
  6. En el caso de presentarse alguna de estas circunstancias: fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, incendios y huracanes Telmex y Telnor, según sea el caso tendrá un período adicional a la actualización mensual de la información en el SEG.
  7. El AEP deberá mostrar en el SEG la infraestructura pasiva que está en proceso de ser ocupada por otro concesionario.
  8. El CS o AS presentará el formato correspondiente y, en su caso, el Anteproyecto a través del SEG. En un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción la solicitud, Telmex y Telnor notificarán:
     1. Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese únicamente el formato correspondiente y la solicitud cumpla con los requisitos establecidos se le asignará de forma automática un (Número de Identificación de Solicitud) NIS. Se podrá continuar con la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.
     2. Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese el formato correspondiente y el Anteproyecto para su registro, y si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS y se continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad del Anteproyecto.
     3. Solicitud rechazada del formato correspondiente, no cumple con los requisitos por lo que Telmex y Telnor notificarán al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada y Telmex y Telnor enviarán la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles junto con el Anteproyecto.

**Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica**

* 1. Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telmex y Telnor notificarán mediante el SEG tres propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica en un plazo no mayor a un día hábil posterior a la aceptación de la solicitud del CS o AS, para lo cual:

* + 1. El CS o AS acepta una de las tres propuestas de programación de Telmex y Telnor en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de dichas propuestas, indicando que opta por realizar la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG, por lo cual el costo correrá a su cargo, o bien, que requiere la Visita Técnica en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG. En este último caso, Telmex y Telnor no podrán cobrar la Visita Técnica y cuando se presente dicha circunstancia, el costo de la Visita Técnica correrá a cargo de Telmex y Telnor, lo cual se deberá registrar en el “Reporte de Visita Técnica”. En ambos casos, sea que el CS o AS opte o requiera Visita Técnica, se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma.. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.3.
       1. En el caso de que el CS o AS, una vez confirmada la Visita Técnica presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizarla, deberá notificar a Telmex y Telnor con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, a fin de que se reprograme la fecha a consideración de Telmex y Telnor tomando en cuenta que no exceda el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de imposibilidad o inconveniente.

En caso de que en el trayecto hacia la Visita Técnica alguna de las partes presente algún inconveniente que las retrase y que por dicha situación se prevea que no se llegará en el tiempo máximo de 30 minutos, que es la tolerancia establecida a partir de la hora confirmada en el SEG, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por Telmex y Telnor y los CS para que los responsables de coordinar la Visita Técnica realicen las gestiones internas necesarias para llevarla a cabo el mismo día.

* + - 1. En caso de que el CS o AS notifique a Telmex y Telnor con menos de dos días hábiles antes una imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica el CS o AS será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero tendrá la posibilidad de reprogramar una nueva fecha.
    1. En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente programada o reprogramada, se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta y se dará por concluido el procedimiento.

El CS o AS puede rechazar la propuesta de programación de Telmex y Telnor debido a que quiere solicitar una fecha distinta a las propuestas de programación de Telmex y Telnor. Al respecto, podrá solicitar una nueva fecha por hasta dos ocasiones adicionales.

* 1. Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud (Formato 1 y/o Formato 2 del Anexo 1). Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

a. El CS o AS y Telmex y Telnor proceden a la ejecución de la Visita Técnica en la fecha convenida en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.3

b. El CS o AS y Telmex y Telnor no convienen en fecha para la Visita Técnica y/o se han agotado las dos oportunidades de gestión por lo que se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el procedimiento[[1]](#footnote-2).

2.3 Al concluir la Visita Técnica, Telmex y Telnor y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por las partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, y posteriormente:

2.3.1 Telmex y Telnor digitalizan y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el “Reporte de Visita Técnica” en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la realización de la Visita Técnica. Dentro de este mismo plazo, Telmex y Telnor deberán actualizar la información correspondiente en el SEG y registrar el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.3.1.1 Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.3.1.2. No existe capacidad excedente por lo que Telmex y Telnor ofrecen la realización de Trabajos Especiales para solventar la ausencia de capacidad excedente. Previo a los Trabajos Especiales el CS o AS podrá requerir el análisis de factibilidad. Sin menoscabo de lo anterior, el CS o AS podrá considerar no factible la opción de Trabajos Especiales cuando la cotización de los mismos exceda 40% el costo del proyecto original.

2.3.1.2.1 El CS o AS opta por un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telmex y Telnor registrarán en el SEG la cotización para el CS o AS referente al programa de trabajo necesario (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, plazos, etc.), la cual podrá ser:

a) Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación a través del SEG, en caso de no recibir el pago dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada. Telmex y Telnor realizarán la ejecución de los trabajos notificando dentro de los siguientes cinco días hábiles después de la aceptación al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

b) Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales después de los cinco días hábiles previstos, Telmex y Telnor podrán dar por concluido el procedimiento.

2.3.1.2.2 En caso de existir interferencia de frecuencias no es factible proporcionar el servicio, se finaliza el procedimiento.

Costo del proyecto original: incluye todos los costos del proyecto recurrentes y no recurrentes durante el plazo convenido entre las partes.

**Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto** **y Programa de Trabajo**

3.1 El CS o AS contará con hasta 20 días hábiles contados a partir de la entrega del formato correspondiente para someter el Anteproyecto, que deberá incluir lo referido en la Sección II Características del Anteproyecto, previa.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá requerir a Telmex y Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por Telmex y Telnor mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a contar nuevamente los 20 días hábiles a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo adicional registrada en el SEG.

3.1.2 En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado y no solicita plazo adicional, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telmex y Telnor procederán con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.3. En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de:

a) que la información recabada no haya sido correcta o completa por causas imputables a Telmex y Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto. Telmex y Telnor no podrán rechazar el Anteproyecto por información incompleta o imprecisa en el SEG, o por falta de identificación durante la Visita Técnica.

b) causas imputables al CS o AS, Telmex y Telnor deberán justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención y para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación en un plazo total y definitivo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la prevención o de la Visita Técnica, en cuyo caso continuará con la Etapa 4.

3.1.4 En caso de que el Anteproyecto fuese aprobado por Telmex y Telnor, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su Anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para torres que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

**Etapa 4: Análisis de Factibilidad**

4.1 Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para validar la factibilidad del anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2. Dentro del periodo señalado, Telmex y Telnor notificarán mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.

4.1.2 Negativo. Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS los resultados y los motivos de no factibilidad debidamente justificados (incluyendo en caso necesario las disposiciones de la Normativa Técnica que se incumplirían) así como el Trabajo Especial a través del cual se posibilitaría, en su caso. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcionen Telmex y Telnor, o tendrá la posibilidad de solicitar a Telmex y Telnor mediante el SEG una Visita Técnica para corroborar el resultado del Análisis de Factibilidad.

4.1.2.1 El Anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la revisión por lo que Telmex y Telnor contarán con un plazo máximo tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo el CS o AS podrá corregir los señalamientos, siendo los plazos para las partes de tres días hábiles por cada iteración adicional.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG y tanto el CS o AS como Telmex y Telnor deberán mantener actualizada la documentación.

**Etapa 5: Instalación de Infraestructura**

La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.

5.1 El CS o AS contará con diez días hábiles a partir de la notificación mediante el SEG del Análisis de Factibilidad para enviar tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.2 Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que recibió la propuesta por parte del CS o AS para notificar la aceptación de una de ellas mediante el SEG y dar inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.3 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex y Telnor para que realicen la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.

**Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura**

6.1. Telmex y Telnor contarán con cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles.

6.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo con el Anteproyecto y normativa. Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el formato 6 “Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura” que se encuentra señalado en el Anexo 1: Formatos y se continuará con la Etapa 7.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el Anteproyecto, deberá quedar claramente señalado de tal forma que Telmex y Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que deben realizar los responsables de la variación en el Anteproyecto (pudiendo ser el CS o AS, Telmex y Telnor o cualquier otro que coexiste en la infraestructura) cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del formato 6 “Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura” que se encuentra señalado en el Anexo 1: Formatos.

**Etapa 7: Facturación**

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto.

Queda establecido que, mediante el envío de la aceptación del anteproyecto, los CS o AS se obligan al pago por los servicios devengados establecidos en las secciones “Cargos no Recurrentes” así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en el que se informó a Telmex y Telnor sobre el desistimiento, a menos que las actividades incurridas sean el resultado de información incompleta o incorrecta en el SEG.

* 1. **Modificación de los Servicios de Uso Compartido de Torres**

El CS o AS podrá solicitar modificaciones de los proyectos nuevos o en proceso, de los elementos de la infraestructura de Telmex y Telnor solicitados.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

**Etapa 1: Envío y Validación de solicitud**

En el formato 1 “Solicitud de servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres” del Anexo 1: Formatos que estará disponible a través del SEG, el CS o AS indicará en “Tipo de movimiento” su solicitud de modificación.

* 1. Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a un día hábil a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:
     1. Telmex y Telnor aceptan la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en el formato 1 “Solicitud de servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres” del Anexo 1: Formatos que estará disponible a través del SEG.

1.1.1.1. El SEG asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

* + 1. Telmex y Telnor no aceptan la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles.

**Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de que Telmex y Telnor hayan aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG.

**Etapa 3: Análisis de Factibilidad**

3.1 En un plazo no mayor a cinco días hábiles, Telmex y Telnor revisan la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Telmex y Telnor notificarán el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado (incluyendo en caso necesario las disposiciones de la Normativa Técnica que se incumplirían) así como el Trabajo Especial a través del cual se posibilitaría, en su caso. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad, o tendrá la posibilidad de solicitar a Telmex y Telnor mediante el SEG, una Visita Técnica para corroborar el resultado del Análisis de Factibilidad.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, y se deberá mantener actualizada la documentación.

**Etapa 4: Instalación de Infraestructura**

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de la Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Telmex y Telnor detecten la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

Al finalizar la instalación el CS o AS informará Telmex y Telnor para que realicen la Verificación de la Instalación.

**Etapa 5: Verificación de Instalación de Infraestructura**

5.1. Telmex y Telnor contarán con cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles.

5.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

5.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo a la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, y la normativa. Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 6.

5.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en a la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado de tal forma que Telmex y Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria conforme a lo establecido en la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura..

**Etapa 6: Facturación**

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto. Una vez concluidos los procedimientos anteriores se firmará el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura, y Telmex y Telnor integrarán el formato correspondiente firmado en el expediente del CS o AS en el SEG.

* 1. **Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torres**

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

**Etapa 1: Envío y Validación de solicitud**

* 1. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.
  2. Telmex y Telnor contarán con máximo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
     1. **Aceptada**, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continua en Etapa 2.
     2. **Rechazada,** Telmex y Telnor notificarán al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

**Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo**

* 1. El CS o AS contará con máximo diez días hábiles a partir de que Telmex y Telnor hayan aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.
  2. Telmex y Telnor contarán con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará lo siguiente:

2.2.1 Programa de Trabajo Positivo.Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura con forme al Programa de Trabajo.

2.2.2 Programa de Trabajo Negativo. Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo para su aprobación.

* 1. Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

**Etapa 3: Retiro de Infraestructura**

3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telmex y Telnor cuando haya finalizado.

3.2 La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio, una vez verificada la desinstalación adecuada de la misma.

**Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura**

4.1 Telmex y Telnor contarán con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en tres ocasiones. Las fechas que Telmex y Telnor propongan no excederán diez días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.

4.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:

4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria, y se concluye con la facturación del servicio. Telmex y Telnor deberán integrar toda la información en el expediente del CS o AS en el SEG.

4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telmex y Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telmex y Telnor.

1. **Servicio** **de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**
   1. **Contratación de Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**

**Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud**

* 1. Los CS o AS deberán ingresar al SEG con el usuario de administrador y contraseña asignados por parte de Telmex y Telnor y deberán aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para los CS o AS una vez que ingresa al sistema.
  2. Los CS o AS deberán ingresar al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar al menos la información señalada en la sección V de la Oferta.
  3. En el módulo de consulta de información se desplegarán los distintos elementos disponibles los cuales deberán ser cuando menos la información señalada en la sección V de la presente Oferta.
  4. Los CS o AS podrán realizar las consultas deseadas y seleccionar los elementos de interés.
  5. El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS o AS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG.
  6. En el caso de presentarse alguna de estas circunstancias: fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, incendios y huracanes Telmex y Telnor tendrán un período adicional a la actualización mensual de la información en el SEG.
  7. Telmex y Telnor deberán mostrar en el SEG la infraestructura pasiva que está en proceso de ser ocupada por otro concesionario.
  8. El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente y, en su caso, el Anteproyecto a través del SEG. En un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción la solicitud, Telmex y Telnor notificarán:
     1. Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese únicamente el formato, y la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS. Se podrá proceder a continuar con la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.
     2. Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese el formato correspondiente y el Anteproyecto para su registro, y si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS y se continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad del Anteproyecto.
     3. Solicitud rechazada si el formato correspondiente, o el Anteproyecto o ambos no cumplen con los requisitos por lo que Telmex y Telnor notificarán al CS o AS a través del SEG que ésta ha sido rechazada.
        1. En caso de que la solicitud, o la solicitud y el registro del Anteproyecto hayan sido rechazados, Telmex y Telnor enviarán la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles. Telmex y Telnor no podrán rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG.
        2. En caso de que únicamente el Anteproyecto requiera modificaciones, el CS o AS continuará al numeral 3.1.1 de la Etapa 3.

**Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica**

* 1. Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telmex y Telnor notificarán mediante el SEG 3 (tres) propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica en un plazo no mayor a un día hábil posterior a la aceptación de la solicitud del CS o AS, para lo cual:
     1. El CS o AS acepta una de las tres propuestas de programación de Telmex y Telnor en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de dichas propuestas, indicando que opta por realizar la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG, por lo cual el costo correrá a su cargo, o bien, que requiere la Visita Técnica en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG. En este último caso, Telmex y Telnor no podrá cobrar la Visita Técnica y cuando se presente dicha circunstancia, el costo de la Visita Técnica correrá a cargo de Telmex y Telnor, lo cual se deberá registrar en el “Reporte de Visita Técnica”. En ambos casos, sea que el CS o AS opte o requiera Visita Técnica, se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma.. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.3.
        1. En el caso de que el CS o AS, una vez confirmada la Visita Técnica presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizarla, deberá notificar a Telmex y Telnor con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, a fin de que se reprograme la fecha a consideración de Telmex y Telnor, tomando en cuenta que no exceda el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de imposibilidad o inconveniente.

En caso de que en el trayecto hacia la Visita Técnica alguna de las partes presente algún inconveniente que las retrase y que por dicha situación se prevea que no se llegará en el tiempo máximo de 30 minutos, que es la tolerancia establecida a partir de la hora confirmada en el SEG, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por Telmex y Telnor y los CS para que los responsables de coordinar la Visita Técnica realicen las gestiones internas necesarias para llevarla a cabo el mismo día.

* + - 1. En caso de que el CS o AS notifique a Telmex y Telnor con menos de dos días hábiles antes una imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica el CS o AS será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero tendrá la posibilidad de reprogramar una nueva fecha.
    1. En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente programada o reprogramada, se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta y se dará por concluido el procedimiento.

El CS o AS puede rechazar la propuesta de programación de Telmex y Telnor debido a que quiere solicitar una fecha distinta a las propuestas de programación de Telmex y Telnor. Al respecto, podrá solicitar una nueva fecha por hasta dos ocasiones adicionales.

* 1. Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud (Formato 1 y/o Formato 2 del Anexo 1). Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

a. El CS o AS y Telmex y Telnor proceden a la ejecución de la Visita Técnica en la fecha convenida en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.3.

b. El CS o AS y Telmex y Telnor no convienen en fecha para la Visita Técnica y/o se han agotado las dos oportunidades de gestión por lo que se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el procedimiento[[2]](#footnote-3).

2.3 Al concluir la Visita Técnica, Telmex y Telnor y el CS o AS firmarán el “*Reporte de Visita Técnica*” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por las partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, y posteriormente:

2.3.1 Telmex y Telnor digitalizan y agregan al expediente de la solicitud del CS o AS el “*Reporte de Visita Técnica*” en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la realización de la Visita Técnica. Dentro de este mismo plazo, Telmex y Telnor deberán actualizar la información correspondiente en el SEG y registrar el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.3.1.1 Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.3.1.2. No existe capacidad excedente por lo que Telmex y Telnor ofrecen la realización de Trabajos Especiales para solventar la ausencia de capacidad excedente. Previo a los Trabajos Especiales el CS o AS podrá requerir el análisis de factibilidad. Sin menoscabo de lo anterior, el CS o AS podrá considerar no factible la opción de Trabajos Especiales cuando la cotización de los mismos exceda 40% el costo del proyecto original.

2.3.1.2.1 El CS o AS opta por un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telmex y Telnor registrarán en el SEG la cotización para el CS o AS referente al programa de trabajo necesario (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, plazos, etc.), la cual podrá ser:

a) Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación a través del SEG, en caso de no recibir el pago dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada. Telmex y Telnor realizarán la ejecución de los trabajos notificando dentro de los siguientes cinco días hábiles después de la aceptación al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

b) Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales después de los cinco días hábiles previstos, Telmex y Telnor podrán dar por concluido el procedimiento.

2.3.1.2.2 En caso de existir interferencia de frecuencias no es factible proporcionar el servicio, se finaliza el procedimiento.

Costo del proyecto original: incluye todos los costos del proyecto recurrentes y no recurrentes durante el plazo convenido entre las partes.

**Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

3.1 El CS o AS contará con hasta 20 días hábiles contados a partir de la entrega del formato correspondiente para someter el Anteproyecto, que deberá incluir lo referido en la Sección II Características del Anteproyecto, previa.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá requerir a Telmex y Telnor mediante el SEG un plazo adicional de hasta 20 días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por Telmex y Telnor mediante el SEG de manera inmediata y empezarán a contar nuevamente los 20 días hábiles a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo adicional registrada en el SEG.

3.1.2 En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado y no solicita plazo adicional, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Telmex y Telnor procederán con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.3. En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:

1. la información recabada no fue correcta o completa por causas imputables a Telmex y Telnor, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto. Telmex y Telnor no podrán rechazar el Anteproyecto por información incompleta o imprecisa en el SEG, o por falta de identificación durante la Visita Técnica.
2. por causas imputables al CS o AS, Telmex y Telnor deberán justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación en un plazo total y definitivo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la prevención o de la Visita Técnica, en cuyo caso continuará con la Etapa 4.

3.1.4 En caso de que el Anteproyecto fuese aprobado por Telmex y Telnor, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su Anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

**Etapa 4: Análisis de Factibilidad**

4.1 Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el SEG o con el Reporte de Visita Técnica y determinar si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Dentro del periodo señalado, Telmex y Telnor notificarán mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.

4.1.2 Negativo. Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS los resultados y los motivos de no factibilidad debidamente justificados (incluyendo en caso necesario las disposiciones de la Normativa Técnica que se incumplirían) así como el Trabajo Especial a través del cual se posibilitaría, en su caso. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Telmex y Telnor, o tendrá la posibilidad de solicitar a Telmex y Telnor, mediante el SEG, una Visita Técnica para corroborar el resultado del Análisis de Factibilidad.

4.1.2.1 El Anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la revisión por lo que Telmex y Telnor contarán con un plazo máximo tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo el CS o AS podrá corregir los señalamientos, siendo los plazos para las partes de tres días hábiles por cada iteración adicional.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al éste deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG y tanto el CS o AS como Telmex y Telnor deberán mantener actualizada la documentación.

**Etapa 5: Instalación de Infraestructura**

La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.

5.1 El CS o AS contará con diez días hábiles a partir de la notificación mediante el SEG del Análisis de Factibilidad para enviar tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.2 Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que recibió la propuesta de por parte del CS o AS para notificar la aceptación de una de ellas mediante el SEG y dar inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.3 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex y Telnor para que realice la Verificación de la Instalación. Continua en Etapa 6.

**Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura**

6.1. Telmex y Telnor contarán con cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles.

6.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo proyecto y normativa. Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 7.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado de tal forma que Telmex y Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

**Etapa 7: Facturación**

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en el que se informó a Telmex y Telnor sobre el desistimiento, a menos que las actividades incurridas sean el resultado de información incompleta o incorrecta en el SEG.

* 1. **Modificación de Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los proyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del proyecto ni los elementos de la infraestructura de Telmex y Telnor solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

**Etapa 1: Envío y Validación de solicitud**

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG.

1.1 Telmex y Telnor contarán con un plazo no mayor a un día hábil a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. Telmex y Telnor aceptan, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. Telmex y Telnor no aceptan la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles.

**Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de que Telmex y Telnor hayan aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG.

**Etapa 3: Análisis de Factibilidad**

3.1 En un plazo no mayor a cinco días hábiles, Telmex y Telnor revisan la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Telmex y Telnor notificarán el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado (incluyendo en caso necesario las disposiciones de la Normativa Técnica que se incumplirían) así como el Trabajo Especial a través del cual se posibilitaría, en su caso. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad, o tendrá la posibilidad de solicitar a Telmex y Telnor mediante el SEG, una Visita Técnica para corroborar el resultado del Análisis de Factibilidad.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, y se deberá mantener actualizada la documentación.

**Etapa 4: Instalación de Infraestructura**

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de la Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Sitios, Predios y Espacios Físicos.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Telmex y Telnor detecten la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex y Telnor para que realice la Verificación de la Instalación.

**Etapa 5: Verificación de Instalación de Infraestructura**

5.1. Telmex y Telnor contarán con cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer tres posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de una de las tres fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de dos días hábiles.

5.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

5.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo a la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, y la normativa. Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 6.

5.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en a la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado de tal forma que Telmex y Telnor y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria conforme a lo establecido en la Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo, y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

**Etapa 6: Facturación**

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente, y se iniciará posteriormente a la aprobación del anteproyecto

* 1. **Baja de Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos**

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

**Etapa 1: Envío y Validación de solicitud**

* 1. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG.
  2. Telmex y Telnor contarán con máximo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
     1. **Aceptada**, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continua en Etapa 2.
     2. **Rechazada,** Telmex y Telnor notificarán al CS o AS a través del SEG que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

**Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo**

2.1 El CS o AS contará con máximo diez días hábiles a partir de que Telmex y Telnor haya aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

2.2 Telmex y Telnor contarán con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es.

2.2.1 **Positivo.** Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura con forme al Programa de Trabajo.

2.2.2 **Negativo.** Telmex y Telnor notificarán a través del SEG al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo para su aprobación.

* 1. Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

**Etapa 3: Retiro de Infraestructura**

3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a Telmex y Telnor cuando haya finalizado.

3.2 La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio, una vez verificada la desinstalación adecuada de la misma.

**Etapa 4: Verificación de retiro de Infraestructura**

4.1 Telmex y Telnor contarán con máximo cinco días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en tres ocasiones.

4.2 Telmex y Telnor y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:

4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, Telmex y Telnor registrarán la verificación como satisfactoria, se redactará y se concluye con la facturación del servicio. Telmex y Telnor deberán integrar toda la información en el expediente del CS o AS en el SEG.

4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a Telmex y Telnor que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por Telmex y Telnor.

1. El seguimiento del procedimiento de programación de Visita Técnica deberá estar documentado en el SEG a efecto de otorgar certeza respecto del motivo de cierre de procedimiento y los tiempos consumidos a todas las partes. [↑](#footnote-ref-2)
2. El seguimiento del procedimiento de programación de Visita Técnica deberá estar documentado en el SEG a efecto de otorgar certeza respecto del motivo de cierre de procedimiento y los tiempos consumidos a todas las partes. [↑](#footnote-ref-3)